



PROYECTO DE LEY QUE REINVIDICA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN POPULAR**, por intermedio del Congresista CARLOS ALVA ROJAS, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE REINVIDICA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad mejorar las remuneraciones de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, atendiendo a la importancia de sus funciones y responsabilidades, sin demandar recursos adicionales del tesoro público y garantizando que la institución pueda cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N°501 - Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 3. Alcance de la ley

La presente Ley se aplica a todo el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 4. Autorización para la aprobación de la nueva escala remunerativa de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

4.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a aprobar la nueva escala remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), conforme a las siguientes categorías:

CATEGORÍA REMUNERATIVA	RANGO SALARIAL		
	ANTIGUA ESCALA		NUEVA ESCALA
DIRECTIVOS	MÍNIMO	MÁXIMO	
SUPERINTENDENTE NACIONAL	S/ 25,000.00		S/ 27,000.00
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	S/ 24,000.00		S/ 26,000.00
INTENDENTE TIPO A	S/ 20,000.00	S/ 22,000.00	S/ 24,000.00
INTENDENTE TIPO B / GERENTE TIPO A	S/ 18,000.00	S/ 20,000.00	S/ 22,000.00
INTENDENTE TIPO C / GERENTE TIPO B	S/ 15,000.00	S/ 17,000.00	S/ 19,000.00
INTENDENTE TIPO D / JEFE TIPO A	S/ 12,900.00	S/ 14,500.00	S/ 16,500.00
JEFE TIPO B	S/ 10,900.00	S/ 12,400.00	S/ 15,210.00
GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA	MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA ESCALA
ESPECIALISTA 6	S/ 11,375.00	S/ 14,900.00	S/ 15,900.00
ESPECIALISTA 5	S/ 9,500.00	S/ 11,700.00	S/ 15,210.00
ESPECIALISTA 4	S/ 8,500.00	S/ 10,400.00	S/ 14,040.00
ESPECIALISTA 3	S/ 7,000.00	S/ 8,400.00	S/ 12,150.00
ESPECIALISTA 2	S/ 5,500.00	S/ 6,900.00	S/ 10,695.00
ESPECIALISTA 1	S/ 3,900.00	S/ 5,100.00	S/ 9,000.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - TÉCNICO	MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA ESCALA
TÉCNICO 5	S/ 7,700.00	S/ 8,200.00	S/ 9,200.00
TÉCNICO 4	S/ 4,200.00	S/ 5,700.00	S/ 7,500.00
TÉCNICO 3	S/ 3,800.00	S/ 4,300.00	S/ 6,200.00
TÉCNICO 2	S/ 3,500.00	S/ 4,000.00	S/ 5,200.00
TÉCNICO 1	S/ 2,300.00	S/ 3,000.00	S/ 4,300.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - ASISTENTE	MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA ESCALA
ASISTENTE EJECUTIVA 4	S/ 4,200.00	S/ 5,700.00	S/ 6,500.00
ASISTENTE EJECUTIVA 3	S/ 3,500.00	S/ 4,000.00	S/ 5,200.00
ASISTENTE EJECUTIVA 2	S/ 2,600.00	S/ 3,400.00	S/ 4,400.00

ASISTENTE EJECUTIVA 1	S/ 2,300.00	S/ 3,000.00	S/ 3,800.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - AUXILIAR	MÍNIMO	MÁXIMO	NUEVA ESCALA
AUXILIAR	S/ 2,000.00	S/ 2,500.00	S/ 3,500.00

4.2 La nueva escala remunerativa referida en el numeral precedente se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a solicitud de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo 5. Financiamiento y autorización de recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas deberá autorizar la implementación de la nueva escala remunerativa mediante los recursos directamente recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) previa modificación del listado de entidades comprendidas en el alcance del Decreto Supremo N°043-2022-EF y/o con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Se autoriza al Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de la nueva escala, sin necesidad de utilizar recursos adicionales del tesoro público.

Artículo 6. Excepción

Se exceptúa a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de lo previsto en el Decreto Supremo N°138-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Compensaciones de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, será efectiva desde el 01 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley.

SEGUNDA.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) deberá convocar como mínimo un concurso interno de méritos al año para promover el ascenso de no menos

del diez por ciento de los trabajadores de Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

El concurso público de ascenso se realizará de conformidad con los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia, sin que sea una condición para el ascenso que el trabajador que resulte ganador se vea obligado a trasladarse de ciudad.

Lima, noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 15:45:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2025 16:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2025 12:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 14:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:20:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 15:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2025 16:17:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fue creada mediante la Ley N.º 24829, publicada el 8 de junio de 1988, es un organismo técnico especializado, que tiene como principales funciones la administración de los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue por Ley o Convenio Interinstitucional; prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo de interés fiscal; resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; y, ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.

Conforme al Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos tributarios en el primer y segundo trimestre del 2024 ascendieron a S/ 37,354 y S/ 39,925 millones, respectivamente y se incrementaron en el primer y segundo trimestre del 2025 a S/ 42, 847 y S/ 46,482 millones, respectivamente. Por su parte, los ingresos no tributarios del primer y segundo trimestre del 2024 fueron de tan solo S/ 9,963 y S/ 10,187 millones, respectivamente; mientras que en el mismo periodo del 2025 los ingresos no tributarios ascendieron a S/ 10,482 y S/ 11,760. En este sentido, es indiscutible el rol trascendental que cumple la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ya que recauda el 80% de los ingresos del Gobierno Central. Asimismo, podemos advertir el incremento de los ingresos tributarios en ambos trimestres, lo cual es un indicador de la labor constante que realizan los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es uno de los pilares que sostiene la actividad del Estado, brindando los fondos necesarios al tesoro público para todas sus actividades. Sin embargo, los colaboradores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), bajo el Decreto Legislativo N°728, son ajenos a los beneficios que se logran con su trabajo y que se reflejan en el incremento de los ingresos tributarios del Estado y las remuneraciones de los profesionales de otras instituciones. En ese sentido, a pesar de que son los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) los que

recaudan los ingresos del Estado, en los últimos años sus remuneraciones se han mantenido por debajo de las de otros funcionarios de entidades de similar relevancia. Por ello, la actualización de la escala salarial de los colaboradores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es de suma importancia, caso contrario, se estaría vulnerando el derecho constitucional de tener una remuneración justa y equitativa, conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado.

El 16 de junio de 2012 con Decreto Supremo N°093-2012-EF se publicó la actual escala remunerativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), misma que a la fecha suma 13 años de vigencia sin ningún incremento para los trabajadores de la institución. Durante este periodo, la inflación acumulada oficial del INEI superó el 46.202%, ocasionando una pérdida real del poder adquisitivo de los trabajadores con el consiguiente desmedro en la calidad de vida de sus familias.

Un análisis técnico económico revelará que la remuneración nominal del profesional 1 ha disminuido alarmantemente en términos reales desde S/ 3,900.00 en 2012 a un valor efectivo estimado de S/ 1,716.00 en 2025, conforme al siguiente detalle:

AÑO	INFLACIÓN ANUAL %	INFLACIÓN ACUMULADA %
2014	3.2460	3.2460
2015	3.5478	6.9090
2016	3.5931	10.750
2017	2.8038	13.856
2018	1.3167	15.355
2019	2.1358	17.818
2020	1.8273	19.971
2021	3.9790	24.745
2022	7.8772	34.572
2023	6.2643	43.002
2024	3.2000	46.202

Fuente: Datos de la inflación anual según INEI

Detalle del Método de Cálculo

MÉTODO DE CÁLCULO	BASE USADA	RESULTADO 2025 (EQUIVALENTE A S/ 3,900 EN 2013)
Solo inflación acumulada (46.2 % + 2025 estimado)	Poder adquisitivo ajustado por IPC	S/ 2,590
Aplicación de factores reales* (pérdida real mayor del 56 %)	Considera caída real de salarios	S/ 1,716

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se presentan detalles de los factores reales en la pérdida del poder adquisitivo en los últimos años, dando un coeficiente mayor, mostrando que la pérdida real ajustada al poder adquisitivo es de 56% de depreciación:

Factores	Descripción	Impacto estimado
Inflación acumulada (2013–2025)	Aumento de precios general	–50 % del valor del dinero
Estancamiento salarial	Sueldos nominales no crecieron al ritmo del IPC	–20 % adicional
Informalidad y pérdida de beneficios	Menor cobertura y estabilidad laboral	–10 % adicional
Costos de bienes básicos por encima del IPC	Alimentos, energía, vivienda	–10 % adicional
Total		–56 % del poder adquisitivo

Fuente: Elaboración Propia

En ese sentido, el sueldo de un profesional de la categoría remunerativa Especialista 1 (que va desde S/ 3,900.00 a S/ 5,100.00) para tener el mismo poder adquisitivo que tenía en el año 2012 tendría que elevarse a un mínimo de S/ 8,647.45 y un máximo de S/ 11,308.00, conforme al siguiente cálculo:

- Sueldo mínimo del Especialista 1 a valor real presente = $3900/0.451 = \text{S/ } 8647.45$
- Sueldo máximo del Especialista 1 a valor real presente = $5100/0.451 = \text{S/ } 11,308.00$

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia N°000029-2023/SUNAT la escala

remunerativa vigente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) está formada por 25 categorías remunerativas en un rango salarial que comprende un mínimo, un máximo y tres cuartiles, es decir, cinco distintos sueldos por categoría remunerativa, dando un total de 125 diferentes rangos salariales para una sola institución, conforme al siguiente detalle:

RANGO SALARIAL PARA NIVEL DIRECTIVO, CONFIANZA Y EJECUTIVO

CATEGORÍAS REMUNERATIVAS	MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
Intendente Tipo A	20,000	20,500	21,000	21,500	22,000
Intendente Tipo B / Gerente Tipo A	18,000	18,500	19,000	19,500	20,000
Intendente Tipo C / Gerente Tipo B	15,000	15,500	16,000	16,500	17,000
Intendente Tipo D / Jefe Tipo A	12,900	13,300	13,700	14,100	14,500
Jefe Tipo B	10,900	11,275	11,650	12,025	12,400

RANGO SALARIAL PARA ASESORES

CATEGORÍAS REMUNERATIVAS		MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
Intendente Tipo A	ASESOR IV	20,000	20,500	21,000	21,500	22,000
Intendente Tipo B / Gerente Tipo A	ASESOR III	18,000	18,500	19,000	19,500	20,000
Intendente Tipo C / Gerente Tipo B	ASESOR II	15,000	15,500	16,000	16,500	17,000
Intendente Tipo D / Jefe Tipo A	ASESOR I	12,900	13,300	13,700	14,100	14,500

CATEGORIAS REMUNERATIVAS	RANGO SALARIAL				
GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA	MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
ESPECIALISTA 6	11,375.00	12,256.00	13,138.00	14,019.00	14,900.00
ESPECIALISTA 5	9,500.00	10,050.00	10,600.00	11,150.00	11,700.00
ESPECIALISTA 4	8,500.00	8,975.00	9,450.00	9,925.00	10,400.00
ESPECIALISTA 3	7,000.00	7,350.00	7,700.00	8,050.00	8,400.00
ESPECIALISTA 2	5,500.00	5,850.00	6,200.00	6,550.00	6,900.00
ESPECIALISTA 1	3,900.00	4,200.00	4,500.00	4,800.00	5,100.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - TÉCNICO	MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
TECNICO 5	7,700.00	7,825.00	7,950.00	8,075.00	8,200.00
TECNICO 4	4,200.00	4,575.00	4,950.00	5,325.00	5,700.00
TECNICO 3	3,800.00	3,925.00	4,050.00	4,175.00	4,300.00
TECNICO 2	3,500.00	3,625.00	3,750.00	3,875.00	4,000.00
TECNICO 1	2,300.00	2,475.00	2,650.00	2,825.00	3,000.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - ASISTENTE	MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
ASISTENTE EJECUTIVA 4	4,200.00	4,575.00	4,950.00	5,325.00	5,700.00
ASISTENTE EJECUTIVA 3	3,500.00	3,625.00	3,750.00	3,875.00	4,000.00
ASISTENTE EJECUTIVA 2	2,600.00	2,800.00	3,000.00	3,200.00	3,400.00
ASISTENTE EJECUTIVA 1	2,300.00	2,475.00	2,650.00	2,825.00	3,000.00
GRUPO OCUPACIONAL DE APOYO - AUXILIAR	MÍNIMO	LÍMITE DEL 1er. CUARTIL	LÍMITE DEL 2do. CUARTIL	LÍMITE DEL 3er. CUARTIL	MÁXIMO
AUXILIAR	2,000.00	2,125.00	2,250.00	2,375.00	2,500.00

Tal pluralidad de rangos no hace más que causar incertidumbre entre los trabajadores de la institución siendo que no se han establecido reglas claras de conocimiento de los trabajadores para movilizarse entre uno y otro cuartil y mucho menos a una categoría remunerativa superior.

En el análisis comparado de otras entidades, no se ha encontrado tal diversidad de categorías remunerativas entre los grupos de profesionales especializados y no se justifica mantener tantas distinciones cuando en la práctica profesionales de distintas categorías remunerativas realizan las mismas funciones o al menos extremadamente similares.

El 16 de junio de 2012 con Decreto Supremo N°093-2012-EF la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) creó la categoría remunerativa de profesional junior dentro del grupo profesional especialista, la misma que acogía a los jóvenes profesionales que ingresaban a la institución por concurso público de méritos y que aprobaban el Curso

Aduanero Tributario (CAT) con la promesa de avanzar en la carrera pública:

GRUPO OCUPACIONAL ESPECIALISTA

Categoría Remunerativa	Rango
Profesional Especializado II/Oficial Especializado II	11,375 - 14,900
Profesional Especializado I/Oficial Especializado I	9,500 – 11,700
Profesional III /Oficial Aduanero III	8,500 – 10,400
Profesional II /Oficial Aduanero II, RAPII /EAP II	7,000 – 8,400
Profesional I /Oficial Aduanero I, RAP I/EAP I	5,500 - 6,900
Profesional Junior/Oficial Junior	3,900 - 5,100

Mediante Resolución de Superintendencia N°179-2015/SUNAT de fecha 07 de julio de 2015 se aprobó la actualización de cargos estructurales de los grupos ocupacionales Especialista y de Apoyo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), asimismo, se derogó la Resolución de Superintendencia N°092-2009/SUNAT; el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N°054-2011/SUNAT, en lo relativo de los cargos estructurales del Grupo Ocupacional de apoyo; el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N°130-2012/SUNAT, en lo relativo a los cargos estructurales del Grupo Ocupacional Especialista; y el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N°257-2012/SUNAT, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N°179-2015/SUNAT, conforme al siguiente detalle:

Grupo Ocupacional Especialista

CARGO ESTRUCTURAL HASTA JULIO 2015	CARGO ESTRUCTURAL ACTUALIZADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	ESPECIALISTA 6
OFICIAL ESPECIALIZADO II	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	ESPECIALISTA 5
OFICIAL ESPECIALIZADO I	
PROFESIONAL III	ESPECIALISTA 4
OFICIAL ADUANERO III	
PROFESIONAL II	ESPECIALISTA 3
OFICIAL ADUANERO II	
ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERÚ II	

OFICIAL RAP II	ESPECIALISTA 2
PROFESIONAL I	
OFICIAL ADUANERO I	
ESPECIALISTA ADUANERO DEL PERÚ I	
OFICIAL RAP I	
PROFESIONAL JUNIOR	ESPECIALISTA 1
OFICIAL ADUANERO JUNIOR	

En la práctica laboral se considera junior a los trabajadores jóvenes en la etapa inicial de su carrera, usualmente con menos de 2 años de experiencia en la empresa o lugar del trabajo y que se encuentran en un periodo de formación, necesitando orientación constante por parte de un trabajador de más experiencia.

Dicha categoría remunerativa que posteriormente cambió de nombre pero no de sueldo pasó a denominarse Especialista 1, pero mantuvo desde su nacimiento remuneraciones inferiores a las de otros profesionales que ingresaban en categorías remunerativas para profesionales equivalentes en entidades de similar relevancia y especialización conforme se evidencia en el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD	SUNAT D.S. 093-2012-EF	SUNAFIL D.S. 354-2013-EF	OEFA D.S. 237-2012-EF	SUNASS D.S. 325-2015-EF	OSIPTEL D.S. 172-2013-EF	OSITRAN D.S. 172-2013-EF	OSINERGMIN D.S. 172-2013-EF	SUNARP D.S. 321-2013-EF
REMUNERACIÓN	S/ 3,900.00	S/ 6,500.00	S/ 8,000.00	S/ 5,100.00 - S/ 10,400.00				S/ 6,900.00

A la fecha de este proyecto, 2624 profesionales que ingresaron por concurso público y que cursaron satisfactoriamente el exigente Curso Aduanero Tributario (CAT) para pertenecer al grupo ocupacional Especialista 1 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se encuentran en una situación de inferioridad salarial en relación con: (i) profesionales de otras entidades del Estado (SUNAFIL, SUNARP, entre otros), (ii) profesionales Especialistas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con funciones igual o similares; y, (iii) profesionales de los grupos de apoyo

(técnicos, asistentes y auxiliares) de la de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), situación que en su caso justifica un aumento porcentual mayor al de otras categorías remunerativas de la institución a efectos de alcanzar las condiciones remunerativas que otras instituciones brindan a los profesionales especializados que se incorporan a laborar en las categorías remunerativas inferiores, lo que se agravará cuando entren en vigencia las iniciativas legislativas de incremento de remuneraciones de otras entidades estatales.

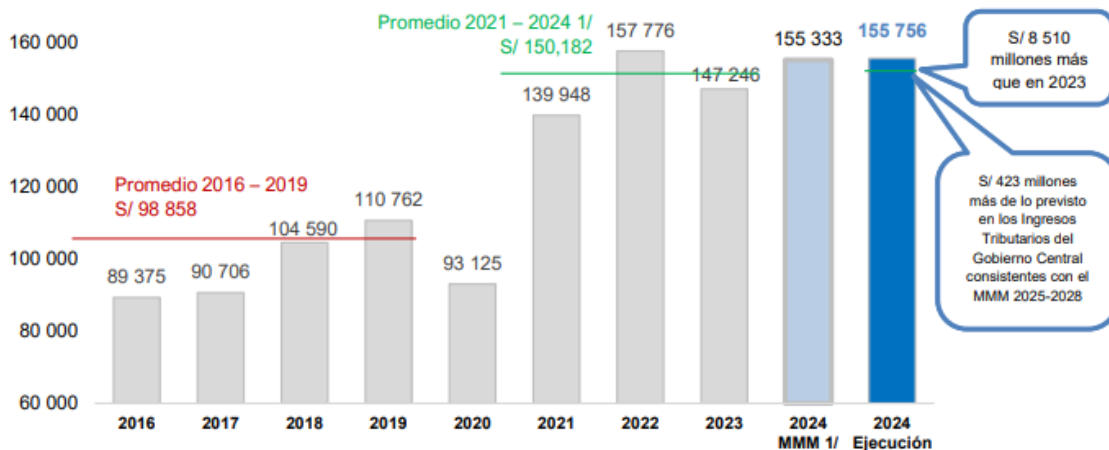
Finalmente, es necesario resaltar que a pesar de las implicancias del término junior, profesionales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que ingresaron en dicha categoría y que hoy la mantienen con distinto nombre (Especialista 1), tienen a su cargo supervisiones y jefaturas, evidenciando que se desnaturalizó por completo el sentido de la existencia de dicha categoría en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), pues no refleja la experiencia, el grado de formación ni de responsabilidad que tienen estos profesionales, que en algunos casos tienen más de 13 años en la institución con la misma categoría (Especialista 1).

El personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha afrontado con dignidad y profesionalismo sus cada vez más exigentes labores, logrando cumplir las metas propuestas por el Poder Ejecutivo (mejorar la recaudación y facilitar el comercio exterior a pesar de la pérdida de capacidad económica).

Entre otros logros que justifican la actualización de la escala remunerativa del personal que se ha formado durante años en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se pueden citar:

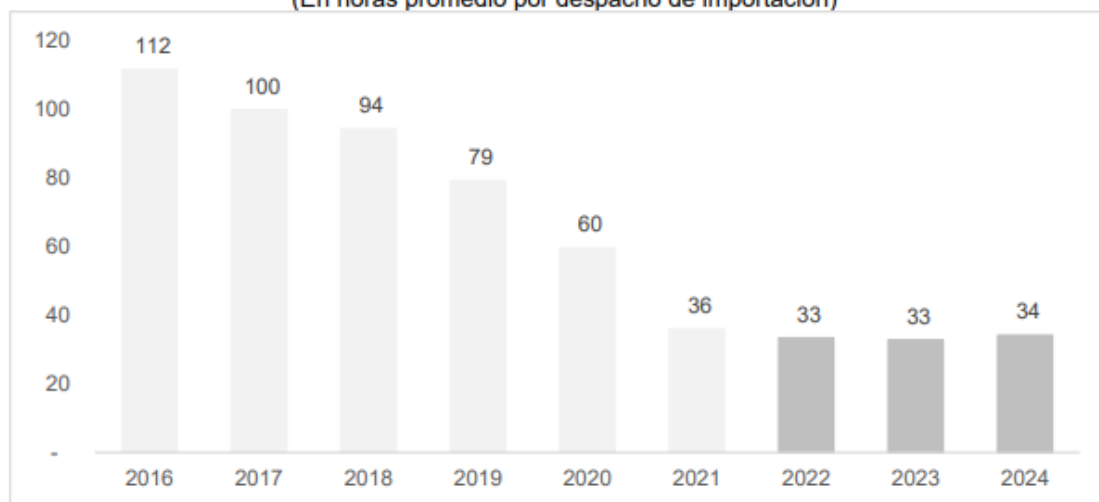
- Ampliar la base tributaria y reducir el incumplimiento a través de la gestión de riesgos haciendo uso de las diferentes estrategias y herramientas tecnológicas a su disposición. Asimismo, ha incrementado los ingresos tributarios del gobierno central de S/ 89,375,000,000.00 en el 2016 a S/ 155,756,000,000.00 en el 2024.

Gráfico N.º 1: Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2022 - 2024
 (en millones de soles y var. % real²⁵ anual)



- El personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha logrado reducir el tiempo total de liberación de mercancías en el periodo comprendido entre los años 2016 y 2024, logrando una reducción significativa de 70%, pasando de 112 horas a 34 horas:

Gráfico N.º 2: Evolución del TTLM: 2016 - 2024
 (En horas promedio por despacho de importación)



Fuente: OGCA.
 Elaboración: OGCA - INDIA – SUNAT.

- La cantidad de acciones realizadas por el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en la lucha contra el contrabando, así como los resultados obtenidos en el 2024, fueron superiores a los registrados en los

años precedentes, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N.º 14: Resultados de las acciones de control contra el contrabando
(2022 – 2024)

Resultados de Acción de Control	2022	2023	2024
Acciones de control relativas de contrabando	14 662	14 957	17 920
Monto intervenido contrabando (millones USD)	142,37	179,81	225,11

Fuente: SIGEDA

Elaboración: GPCOE – INCA - SUNAT

- La cantidad de droga intervenida en la lucha contra el narcotráfico también se incrementó año a año:

Tabla N.º 15: Resultados de las acciones contra el TID
(2022 – 2024)

Resultados de Acción de Control	2022	2023	2024
Incautación de droga (kg)	10 529,0	13 746,1	35 869,0
Cantidad de acciones con resultados positivos TID	357	330	335

Fuente y elaboración: INCA - SUNAT

Las metas logradas por la entidad reflejan la importancia de las tareas encomendadas al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que van desde la captación de recursos para el gobierno central hasta la lucha contra el narcotráfico y justifican la retención del talento humano de la institución.

Considerando la alta especialización de labores que realiza el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es necesario resolver la desigualdad remunerativa que tiene el ente recaudador con otras entidades altamente especializadas del aparato estatal y reducir la desigualdad entre distintos grupos ocupacionales.

Más allá de las metas alcanzadas por el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el incremento de las remuneraciones de sus trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, se justifica en el análisis comparativo de las escalas remunerativas del Decreto Legislativo N°728 de otras entidades, según la información del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público (Resolución Directoral N°0082-2021-EF/53.01), que evidencia diferencias significativas entre las remuneraciones de los profesionales de las distintas entidades públicas, incluso entre aquellas que comparten niveles de responsabilidad técnica y administrativa similares.

De acuerdo con el cuadro comparativo, entidades como el Tribunal Constitucional, la Junta Nacional de Justicia (JNJ), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) presentan remuneraciones que superan ampliamente a las de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), particularmente en los niveles profesional y directivo. Por ejemplo, mientras que cargos equivalentes como “Profesional A” o “Especialista II” en dichas instituciones perciben entre S/ 8,000 y S/ 13,500, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) las remuneraciones para puestos técnicos y profesionales se ubican en un rango de S/ 3,900 a S/ 8,000.

Esta diferencia resulta también notoria en los niveles de gerencia y dirección, donde entidades como el Tribunal Constitucional o la JNJ registran ingresos de hasta S/ 22 500 y S/ 15 600, respectivamente, frente a un máximo de S/ 8 000 en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Ello refleja una brecha salarial de hasta 181 % entre cargos de responsabilidad comparable, a pesar de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) gestiona funciones de gran impacto económico y fiscal.

Por tanto, la comparación con otras entidades del sector público justifica la necesidad urgente de revisar y actualizar la escala salarial de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de modo que se reconozca el valor estratégico de su función recaudadora, se incentive la permanencia del talento especializado y se mantenga la eficiencia institucional que sustenta el equilibrio fiscal del país.

A continuación, el cuadro resumen del análisis, donde se pueden apreciar las marcadas diferencias en las remuneraciones de los profesionales:

Remuneración – Decreto Legislativo N°728

Categoría / Cargo	SERVIR (DS 130-2008-EF)	OEFA (DS 237-2012-EF)	ONP (DS 092-99-EF)	JNJ (DS 072-2018-EF)	TC (DS 001-2018-EF)	JNE (DS 072-2018-EF)	APN (DS 024-2005-EF)	RENIEC (DS 418-2020-EF)	ONPE (DS 418-2020-EF)	MIDIS (DS 074-2002-EF)
Gerente / Director / Secretario General	14,000 – 15,000	12,000 – 14,000	14,000 – 17,500	14,700 – 15,600	19,000 – 22,500	14,500 – 15,500	12,500 – 15,000	14,000 – 15,500	14,000 – 15,500	15,000 – 19,000
Jefe / Subjefe / Coordinador / Procurador	11,000 – 12,000	11,000	9,480 – 14,000	12,000 – 14,700	13,000 – 17,500	13,000 – 14,500	10,000	10,000 – 14,000	10,000 – 14,000	13,500 – 15,000
Asesor / Especialista	10,000 – 12,000	8,000 – 11,500	—	11,400 – 15,000	10,000 – 16,000	11,500 – 14,500	7,000	8,000 – 12,000	8,000 – 15,500	8,000 – 12,000
Profesional / Analista	6,000 – 8,000	8,000 – 9,500	8,163 – 9,480	8,000 – 10,000	8,000 – 13,500	9,000 – 11,500	—	5,650 – 8,000	5,650 – 10,700	5,500 – 8,000
Técnico	3,000 – 6,000	4,000 – 8,500	3,950 – 8,163	4,000 – 6,500	4,500 – 5,600	4,500 – 5,500	2,000 – 4,000	3,200 – 4,650	3,700 – 6,675	2,500 – 3,500
Asistente / Secretaria / Administrativo	-	4,000 – 4,200	2,213 – 3,950	5,000 – 6,500	5,200 – 10,000	4,650 – 5,500	3,000 – 4,000	4,150 – 5,650	4,150 – 6,150	
Auxiliar / Chofer / Mensajero	2,000	2,100 – 2,400	1,580 – 2,213	4,000 – 4,400	4,500 – 5,600	3,200 – 4,500	1,500 – 3,000	2,700 – 3,200	2,200 – 3,100	

Fuente: RD 0082-2021-EF/53.01 (p. 03.07.2021): Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público

Y los valores de este proyecto de Ley comparados con los presentados por otras entidades recientemente:

CATEGORÍA ACTUAL		SUNAT			SUNARP	SUNAFIL
		ANTIGUA ESCALA		NUEVA ESCALA	NUEVA ESCALA	NUEVA ESCALA
		MÍNIMO	MÁXIMO			
DIRECTIVOS	SUPERINTENDENTE NACIONAL	S/ 25,000.00		S/ 27,000.00	S/ 24,000.00	S/ 15,600.00
	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO	S/ 24,000.00		S/ 26,000.00	S/ 23,200.00	
	INTENDENTE TIPO A	S/ 20,000.00	S/ 22,000.00	S/ 24,000.00	S/ 21,700.00	-
	INTENDENTE TIPO B / GERENTE TIPO A	S/ 18,000.00	S/ 20,000.00	S/ 22,000.00	S/ 19,300.00	-
	INTENDENTE TIPO C / GERENTE TIPO B	S/ 15,000.00	S/ 17,000.00	S/ 19,000.00	S/ 18,400.00	-
	INTENDENTE TIPO D / JEFE TIPO A	S/ 12,900.00	S/ 14,500.00	S/ 16,500.00	S/ 14,700.00	-
	JEFE TIPO B	S/ 10,900.00	S/ 12,400.00	S/ 15,210.00	-	-
ESPECIALISTA	ESPECIALISTA 6	S/ 11,375.00	S/ 14,900.00	S/ 15,900.00	-	S/ 14,000.00
	ESPECIALISTA 5	S/ 9,500.00	S/ 11,700.00	S/ 15,210.00	-	S/ 13,000.00
	ESPECIALISTA 4	S/ 8,500.00	S/ 10,400.00	S/ 14,040.00	-	S/ 12,500.00
	ESPECIALISTA 3	S/ 7,000.00	S/ 8,400.00	S/ 12,150.00	S/ 13,500.00	S/ 12,300.00
	ESPECIALISTA 2	S/ 5,500.00	S/ 6,900.00	S/ 10,695.00	-	S/ 10,800.00
	ESPECIALISTA 1	S/ 3,900.00	S/ 5,100.00	S/ 9,000.00	S/ 10,100.00	S/ 9,400.00
APOYO - TÉCNICO	TECNICO 5	S/ 7,700.00	S/ 8,200.00	S/ 9,200.00	S/ 8,700.00	-
	TECNICO 4	S/ 4,200.00	S/ 5,700.00	S/ 7,500.00	-	-
	TECNICO 3	S/ 3,800.00	S/ 4,300.00	S/ 6,200.00	S/ 6,300.00	-
	TECNICO 2	S/ 3,500.00	S/ 4,000.00	S/ 5,200.00	S/ 5,700.00	S/ 5,700.00
	TECNICO 1	S/ 2,300.00	S/ 3,000.00	S/ 4,300.00	S/ 4,000.00	S/ 4,300.00
APOYO - ASISTENTE	ASISTENTE EJECUTIVA 4	S/ 4,200.00	S/ 5,700.00	S/ 6,500.00	-	-
	ASISTENTE EJECUTIVA 3	S/ 3,500.00	S/ 4,000.00	S/ 5,200.00	-	-
	ASISTENTE EJECUTIVA 2	S/ 2,600.00	S/ 3,400.00	S/ 4,400.00	-	-
	ASISTENTE EJECUTIVA 1	S/ 2,300.00	S/ 3,000.00	S/ 3,800.00	-	-
APOYO - AUXILIAR	AUXILIAR	S/ 2,000.00	S/ 2,500.00	S/ 3,500.00	-	S/ 3,600.00

2. MARCO NORMATIVO

La propuesta normativa se sustenta en el siguiente marco legal y comercial:

- Constitución Política del Perú

El artículo 22 de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y derecho, en tanto el artículo 24 dispone que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que le procure a él y a su familia bienestar material y espiritual.

Asimismo, el artículo 23 de la referida Carta Magna, reconoce la obligación del Estado de proteger el trabajo en todas sus formas y garantizar condiciones dignas y justas para los trabajadores. A estos efectos, se debe tener en cuenta los principios rectores de las relaciones laborales establecidos en el artículo 26 del mismo cuerpo legal, entre los que se encuentran: la igualdad de oportunidades sin discriminación; y, la remuneración equitativa y suficiente.

Al respecto, el Tribunal Constitucional¹ ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio – derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana.

b. Ley N°24829 - Crean la Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de acuerdo a su Ley de Creación N°24829, la Ley General aprobada por el Decreto Legislativo N°501 y la Ley N°29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N°27658, absorbió a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

¹ Fundamento 6 de la STC N°4922-2007-PA/TC.

Conforme al artículo 1° del Decreto Legislativo N°673 y el artículo 14° de la citada Ley N°29816, el régimen laboral aplicable para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es el régimen laboral de la actividad privada.

c. Decreto Legislativo N°728: Ley de Fomento del Empleo

El Decreto Legislativo N°728 rige las condiciones laborales en el sector privado en nuestro país. No obstante, sus principios y regulaciones también son aplicables a determinados sectores del empleo público, como es el caso del personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

El artículo 2 del Decreto Legislativo N°728 señala los objetivos de dicha norma, siendo uno de ellos, inciso e), el de garantizar la seguridad en el empleo y los ingresos de los trabajadores, respetando las normas constitucionales de estabilidad laboral. Esto último es particularmente relevante, ya que la estabilidad implica un compromiso del empleador, en este caso el Estado, para asegurar que la remuneración del personal sea justa y proporcional a sus funciones y responsabilidades.

Por lo tanto, cualquier ajuste salarial, como el propuesto para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), debe estar en armonía con las disposiciones de este decreto, garantizando un trato equitativo y digno para los trabajadores.

d. Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- i. Convenio 100 de la OIT (1951/1960)²: establece la obligación de garantizar igual remuneración por trabajo de igual valor (OIT, 1951).
- ii. Convenio 111 de la OIT (1958)³: prohíbe la discriminación en materia de empleo y ocupación.

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1951). Convenio sobre igualdad de remuneración, C100. Ginebra: OIT.

³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1958). Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación), C111. Ginebra: OIT.

Al respecto, cabe indicar que recientes leyes aprobadas este año (2025) en entidades públicas como el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y el Instituto Nacional de Innovación Agraria han establecido nuevas escalas remunerativas para sus trabajadores, reconociendo el impacto inflacionario acumulado y la necesidad de retener talento especializado; situación que no es ajena a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

e. Decreto Supremo N°093-2012-EF:

Decreto Supremo N°093-2012-EF, que aprueba la Escala Remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y modificatorias⁴. Respecto de la cual se plantea una nueva escala remunerativa de ingresos para el personal de dicha entidad.

f. Decreto de Urgencia N°044-2021 “Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público

En materias de gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°044-2021 prevé que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia.

Por lo que, para viabilizar la propuesta de escala remunerativa se requiere contar con una Ley que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y lo exonere de los señalado en los artículos 6 y 9 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

⁴ Resolución de Superintendencia N.° 000029-2023/SUNAT, que aprueba la política de implementación de la estructura remunerativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), cuya actualización del Anexo N.° 2 fue aprobada por la Resolución de Superintendencia N.° 000226-2024/SUNAT.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVO Y/O CUALITATIVO DE LA NORMA

Los beneficios que generará la actualización salarial para el trabajador y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) superarán significativamente a los costos de implementar la nueva escala remunerativa. El incremento alcanzará a todos los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que se encuentran dentro del Régimen de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N°728), que asciende a aproximadamente 8433 trabajadores, lo que aliviará la pérdida de capacidad económica que han sufrido sus familias en la última década. Asimismo, se espera que esta medida incremente la competitividad y productividad de la institución y que reduzca la pérdida del recurso humano altamente especializado con el que cuenta la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), lo que repercutirá en la eficacia de las labores de la entidad.

4. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa respeta la Constitución Política del Estado y el marco legal vigente, fortaleciendo las capacidades de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, promueve el equilibrio entre la gestión eficiente de los recursos públicos y la justicia social, sin olvidar el principio de progresividad y el rol tuitivo del Estado sobre el trabajador, alineándose con políticas de modernización y mejora del sector público contempladas en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legal se realiza en cumplimiento de:

- La Política de Estado N°5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- La Política de Estado N°8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- La Política de Estado N°11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- La Política de Estado N°14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

- La Política de Estado N°18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- La Política de Estado N°24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.